



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 142 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 JUN 2022

Jorge Filiberto Cuevas Quispe
FEDATARIO
"Válido para trámite interno"

VISTO:

El Informe N° 417-2022-MIDAGRI-PEBLT-DIAR, con fecha 15 de junio del 2022, por el cual, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y mediante proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 15.06.2022, en ejercicio de sus atribuciones conferidas a través del Manual de Operaciones del PEBLT, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 332-2017-MINAGRI, solicita mediante acto resolutorio se apruebe el cambio de Supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR REGIÓN PUNO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en la cual se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2022; y en cuanto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, precisa en el numeral 1 del artículo 4 que: **"Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en el numeral 9.2 del artículo 9, establece que: **"9.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestario, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación"**;

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala en su Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado. **[190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato; 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes**

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo

CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

23 JUN 2022

Resolución Directoral

Nº 142 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 JUN 2022

Jorge Filiberto Cuevas Quispe

FEDATARIO
"Válido para Trámite Interno"

casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal; **190.3.** Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; **190.4.** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales **190.2** y **190.3**, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista; **190.5.** La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral **190.2** se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral **190.3**, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.] (El resaltado es nuestro);

Que, mediante Carta N° 027-2022/CSSD&E/RL-DLEV de fecha 09.06.2022, emitido por el Representante Común del Consorcio Supervisor STRABAG D&E, solicita el cambio de Supervisor de la Obra de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR REGIÓN PUNO", quien para entonces se encontraba dentro de la propuesta técnica el Ing. Efraín Cota Chura, pero por motivos personales, es que conllevan a que presenta su carta de renuncia; no obstante, se sustituye con el Ing. Cristhian Lenin Johanatan Pari Huaynapata con CIP 134432, y;

Que, mediante Informe N°417-2022-MIDAGRI-PEBLT-DIAR, de fecha 15.06.2022 emitido por el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego solicita la aprobación de la sustitución del personal clave (**Supervisor de Obra**) a través de acto resolutivo y el proveído de fecha 15.06.2022 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, considera conveniente la sustitución del Supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR REGIÓN PUNO", debiendo de cumplir sus funciones conforme lo establecido en la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0260-2022-MIDAGRI,

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

 Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CERTIFICADO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista (Art. 127 ley 27444)

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 142 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 JUN 2022

Jorge Filiberto Cuevas Quispe
FEDATARIO
"Válido para trámite interno"

publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 20 de junio del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el representante común del Consorcio Supervisor STRABAG D&E. en el que solicita la sustitución del personal clave, asumiendo oficialmente el **Ing. CRISTHIAN LENIN JOHANATAN PARI HUAYNAPATA** con CIP 134432, como Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR REGIÓN PUNO", ejecutada por el Consorcio Supervisor STRABAG D&E.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el cambio de Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR LLALLIMAYO A NIVEL DE LATERALES DEL DISTRITO DE LLALLI, PROVINCIA DE MELGAR REGIÓN PUNO", conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Administración y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, **Ejecutar y Coordinar** las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE al Representante Común del Consorcio Supervisor STRABAG D&E, y a las instancias correspondientes, para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP - 2958

CUT: 402-2022

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

Siempre
con el pueblo